



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8895177
EXP. N°	6009426



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 149 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 13 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 105-2025-GRJ/GRI de fecha 07 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 463-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de febrero de 2025; la Carta N° 018-2025-CSP/DEQP-RC, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 007-2025-JATM/JSO, de fecha 08 de febrero de 2025, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;





Gobierno Regional Junín



Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

#### **ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

Que, en la misma línea el Artículo 199.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", ello en concordancia a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.4 del RLCE;

Con fecha 19 de junio del 2023, el Gobierno Regional de Junín suscribe con el CONSORCIO SUPERVISOR PANGO, el Contrato N° 019-2023-GRJ/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO – DISTRITO DE PANGO – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por el monto de S/ 1,040,000.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.





Gobierno Regional Junín

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°041 por noventa (90) días calendarios, referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2281445, solicitado por el Representante Legal de la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.,LTD. SUCURSAL PERÚ, mediante Carta denominada SMP-CG-CAMC-CSP-0730 computándose desde el 28 de noviembre del 2024 y como fecha de culminación de obra el 04 de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el informe Técnico N° 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 018-2025-CSP/DEQP-RC de fecha 12 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, remite a la Entidad el Informe N° 007-2025-JATM/JSO, a través del cual el Jefe de Supervisión de obra, concluye que la ejecución de obra tiene un plazo vigente de ejecución hasta el 06 de marzo del 2025, sin embargo con Carta N° 042-2025-GRJ/SG de fecha 13 de enero de 2025, se notifica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-G.R.J/GRI, en el que la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 041 por noventa (90) días calendario al CONTRATO N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", contabilizándose del 07 de marzo del 2025 al 04 de junio del 2025. Asimismo, que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 41 por 90 días, y en concordancia a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra, toda vez de que este último por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, por ello solicita la ampliación de plazo N° 06, por 90 días calendario, según lo referido;

Que, con Informe Técnico N° 463-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de febrero de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 90 días calendarios, en referencia a la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, determinando lo siguiente:

"(...)

**ANÁLISIS:**

6.1 De acuerdo al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF (Contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra Mejoramiento De Los Servicios De Salud En El Hospital San Martin De Pangoa – Distrito De Pangoa – Provincia De Satipo – Junín) de fecha 19 de junio del 2023, cuyos plazos de ejecución y actividades están estructurada de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)	FORMA DE PAGO
01	Supervisión de la ejecución de la obra y recepción de obra	180 días	Pago en tarifa única mensual
02	Liquidación de Obra	60 días	El modo pago es único al finalizar y aprobación de Liquidación de obra
<b>TOTAL</b>		<b>240 días</b>	

**Ítem 01:** Comprende el plazo de participación de la supervisión y se computa desde el acta de reinicio de obra suscrita entre el contratista y la supervisión; el cual se extiende hasta las etapas de terminación (acta de





Gobierno Regional Junín

terminación de obra) y el proceso de recepción de obra hasta concluir (acta de recepción de obra) con un sistema de pago por tarifa fija y en forma mensual.

**Ítem 02:** Comprende la etapa de liquidación de la ejecución de la obra, el cual se inicia una vez producida la recepción de obra y el pago es de manera integral una vez se haya presentado y aprobada la liquidación de obra.

Concordantes con el cuadro anterior, el Consorcio Supervisor Pangoa ha realizado las labores de supervisión y control de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MESES	Nº DE DÍAS
01	Junio – 2023	11
02	Julio – 2023	31
03	Agosto – 2023	31
04	Setiembre – 2023	30
05	Octubre – 2023	31
06	Noviembre – 2023	30
07	Diciembre – 2023	16
<b>TOTAL</b>		<b>180</b>

Las labores de supervisión, se inició el día 20 de junio del 2023 y culminaron el 16 de diciembre del 2023, fecha en la que se cumplió los 180 días calendario.

- Consecuentemente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 737-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de diciembre del 2023, se resuelve: APROBAR la ampliación de plazo Nº 01 de la supervisión, por 33 días calendario contabilizados desde del 17 de diciembre del 2023 hasta el 18 de enero del 2024.

Con la suspensión de obra que se tuvo, del 29 de diciembre del 2023 hasta el 15 de abril del 2024, se reprogramó los plazos de la siguiente manera:

Nº	MESES	Nº DE DÍAS
01	Diciembre – 2023	13
02	Abril – 2024	16
03	Mayo – 2024	04
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>

De acuerdo al cuadro anterior, las labores de supervisión y control de obra culminaron el 04 de mayo del 2024, fecha en la que se cumplió los 33 días calendario otorgados por la ampliación de plazo Nº 01.

- Asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 255-2024-GRJ/GRI de fecha 24 de abril del 2024, se resuelve: APROBAR la ampliación de plazo Nº 02 por 48 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MESES	Nº DE DÍAS
01	Mayo – 2024	27
02	Junio – 2024	21
<b>TOTAL</b>		<b>48</b>

Concordantes con el cuadro, las labores de supervisión y control en obra culminaron el día 21 de junio del 2024, fecha en la que se cumple los 48 días calendario otorgados por la ampliación de plazo Nº 02.

- Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 510-2024-GRJ/GRI de fecha 31 de julio del 2024, se resuelve: APROBAR la ampliación de plazo Nº 03 por setenta y cuatro (74) días calendario, plazo contabilizado del 22 de junio al 03 de setiembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MESES	Nº DE DÍAS
01	Junio – 2024	9
02	Julio – 2024	31
03	Agosto – 2024	31
04	Setiembre – 2024	3
<b>TOTAL</b>		<b>74</b>





Gobierno Regional Junín

Concordantes con el cuadro, las labores de supervisión y control en obra culminan el 03 de setiembre del 2024, fecha en la que se cumple los 74 días calendarios otorgados por la ampliación de plazo N° 03.

- Mediante, RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 628-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre del 2024, se resuelve: APROBAR la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de (64) días calendarios, plazo contabilizado desde el 04 de setiembre del 2024 al 06 de noviembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MESES	N° DE DÍAS
01	Setiembre – 2024	27
02	Octubre – 2024	31
03	Noviembre – 2024	6
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>

- Mediante, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 890-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de diciembre del 2024, se resuelve: PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por un plazo de (120) días calendarios, plazo contabilizado desde el 07 de noviembre del 2024 al 06 de marzo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MESES	N° DE DÍAS
01	Noviembre – 2024	24
02	Diciembre – 2024	31
03	Enero – 2025	31
04	Febrero – 2025	28
05	Marzo – 2025	6
<b>TOTAL</b>		<b>120</b>

Concordantes con el cuadro, las labores de supervisión y control en obra culminan el 06 de marzo del 2025, fecha en la que se cumple los 120 días calendarios otorgados por la ampliación de plazo N° 05.

**La ejecución de obra tiene un plazo vigente hasta el 04 de junio del 2025** y conforme a lo dispuesto en el Art. 199 del RLCE, numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: *En virtud de la ampliación de plazo otorgado, la entidad amplía sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*

Concluyendo que **SE DECLARA PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** al **CONTRATO N° 019-2023/GRJ/ORAF**, de la **SUPERVISIÓN DE OBRA** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN**, por un plazo de 90 días calendarios, contabilizado desde el 07 de marzo del 2025 hasta el 04 de junio del 2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2025-GRJ/GRI de fecha 07 de marzo de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez - Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 90 días calendario, solicitada por el supervisor de obra, concluyendo que:

- “En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN ” con CUI N° 2281445, por 90 días calendarios que se computaran desde el 07 de marzo de 2025 hasta el 04 de junio de 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 41.”*

Que, frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitada por el Representante del **CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA**, es procedente, a razón de que teniendo en cuenta la Resolución N° 017-2025-GRJ/GRI, donde se declara procedente la ampliación de





Gobierno Regional Junín

plazo N° 41 por 90 días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", y en referencia a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE, toda vez que este último por su naturaleza se encuentra directamente vinculado al mencionado contrato de ejecución de obra;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°06, por 90 días calendario para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2281445;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 90 días calendarios del Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2281445, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, que se computarán desde 07 de marzo del 2025 hasta el 04 de junio del 2025, al ser un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-G.R.-JUNIN/GRI, que declara procedente la ampliación de plazo N° 41 de la ejecución de la obra, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL